



Ministerio de Trabajo
Gobierno de Entre Ríos

En la ciudad de Paraná, en la fecha 29 de octubre de 2013, siendo las 10:00 horas, comparecen por ante el MINISTERIO DE TRABAJO DEL GOBIERNO DE ENTRE RÍOS por una parte, en representación de la **ASOCIACION GREMIAL DEL MAGISTERIO DE ENTRE RÍOS**, EN ADELANTE A.G.M.E.R. EN SU CARÁCTER DE MIEMBROS PARITARIOS POR LOS TRABAJADORES, EL SR. FABIAN PECCIN, LA SRA. MABEL SCOLAMIERI, la SRA. SUSANA COGNO Y EL SR. ALEJANDRO BERNASCONI; acompañados por el Dr. Hector Fischbach, apoderado de la mencionada entidad gremial; en representación de la **ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA -REGIONAL ENTRE RÍOS**, en adelante A.M.E.T., como miembro paritario por los trabajadores, el Sr. HUGO HÚMBERTO DE BUENO con patrocinio letrado de la Dra. Mariela Battistella. Por otra parte, comparecen en representación del **CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**, la Sra. Maria Liliana Dasso, la Sra. María Mabel Leikan, el Sr. Nestor Fernando Grifoni, el Dr. Eduardo Luis Rey Leyes, la Sra. Liliana del Carmen Perez, y la Sra. Analía Diana Matas y el Sr. Hugo Marcelo Correa Campo, miembros paritarios en representación del Consejo General de Educación designados por Resolución N° 1358/12, N° 3702/13 y N° 3749/13 las cuales se agregan a la presente. Todos ellos de identidad y carácter acreditado, y domicilio establecido en autos Preside el acto el Sr. Ministro de Trabajo Dr. Guillermo Smaldone. Abierto el acto, se da por constituida la Comisión Negociadora, la que quedara conformada por los miembros titulares designados, tanto por las entidades gremiales mencionadas precedentemente, como por el Consejo General de Educación mediante Resolución 1358 CGE. Seguidamente, puesto en debate el tratamiento del punto vinculado a la titularización de los docentes que están en cargos vacantes dependientes de la Dirección de Educación Secundaria, y modalidades, las partes de común acuerdo convienen lo siguiente: primero que el Consejo General de Educación convoque a concurso de titularización para la cobertura de cargos iniciales y/u horas cátedra vacantes de planta permanente en escuelas de Educación Secundaria dependientes de las Direcciones de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional y de Jóvenes y Adultos. Segundo acuerdan que podrán participar aquellos docentes que reúnan los siguientes requisitos: a) Poseer título docente.- b) Poseer título habilitante con dos o más años de antigüedad; continuos o discontinuos en el mismo cargo u horas cátedras que pretende concursar y que fuera adquirida independientemente del lugar que se encuentra la vacante.- c) Poseer título supletorio con tres o más años de antigüedad; continuos o discontinuos en el mismo cargo u horas cátedras que pretende concursar y que fuera adquirida independientemente del lugar que se encuentra la vacante.- d) Estar desempeñándose en cargos iniciales y/u horas cátedra de los espacios curriculares correspondientes a las Estructuras Curriculares del Nivel Secundario y sus Modalidades que aspira titularizar.- e) Haber ingresado al cargo inicial y/u horas cátedra que pretende titularizar de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente, fijada específicamente para cada caso, al **31 de diciembre de 2011** inclusive, más allá de los cambios de denominación y carga horaria por transformaciones curriculares. En tercer lugar acuerdan que aquellos docentes que reúnan los requisitos fijados en el Artículo 2° pero que no puedan aspirar a la titularidad por estar ocupando cargos iniciales u horas cátedras de planta temporaria, mantendrán este derecho y podrán solicitar su titularidad ante Jurado de Concursos, al momento en que las horas cátedra o el cargo, sean incorporados al presupuesto provincial y pasen a planta permanente. En cuarto lugar establecen que aquellos docentes que reúnan los requisitos fijados en el Artículo 2° pero que no puedan aspirar a la titularidad por estar ocupando cargos iniciales u horas cátedra con carácter de

"Suplente" por reemplazar a un docente, mantendrán este derecho y podrán solicitar su titularidad ante Jurado de Concursos, al momento que se produzca el cese del docente que reemplazan. En quinto lugar establecen que los docentes comprendidos en los alcances del presente Acuerdo, solo podrán acceder a la titularidad si se encuadran en lo dispuesto por las normas de compatibilidad vigentes, sin afectar derechos adquiridos por el docente al momento de la toma de posesión en el cargo. Por ultimo dejan convenido que aquellos docentes que no hayan iniciado el trámite de titularización convocado por Resolución N° 2650/13 CGE, podrán dar curso a tal solicitud, de acuerdo con el procedimiento que se establezca para la presente norma. Seguidamente las partes acuerdan continuar la discusión relativa a la titularización de quienes ingresaron con posterioridad al 31 de diciembre de 2011 y hasta la fecha de puesta en vigencia de la Resolución N° 1000/13 C.G.E. Ambas partes solicitan al Sr. Ministro que proceda a la homologación de los puntos acordados precedentemente respecto a los trabajadores que se desempeñan en Escuelas Secundarias y, oportunamente, cualquiera de las partes solicitara audiencia para el tratamiento de la titularización de los trabajadores de Nivel Superior. No siendo para más, a las 11:11 hs. del día de la fecha se da por finalizado el acto firmándose la presente – previa lectura y ratificación- ante el funcionario actuante que certifica, otorgándose copia para constancia.



Handwritten signatures and initials are present around the central stamp, including:

- Top left: A large, stylized signature.
- Top right: A signature.
- Middle right: A signature that appears to be "K. Colina".
- Bottom right: A large, circular stamp with a signature inside.
- Bottom center: A signature.
- Bottom left: A signature.
- Left side: Several other signatures and initials.